

+

Dⁿ Exonimo Texer al Barco, Bedel Salamancés
a Claustro pleno para mañana Mañana a las nueve
de la mañana para ver una Real Carta orden del
31^{mo} pasado Agosto que me dirige el Consejo,
reformando los exceder que se notan en los trages
de los Estudiantes = Para ver otra Carta orden del
Consejo por la que S. A. pide informe acerca del
Recurso de D. Baquin de Salazar para que vele ha vi-
lité un Curso de Filosofía moral que estudió con la
Física, vele incorpore el primero de Deyes ganado en
Oñate, y prueve el segundo que tiene ganado en esta
Univ. = Para ver el Claustro de Diputados de Ste.
morales de Eclesiásticos Francés pidiendo a la Univ.
les socorra para restituirse a sus respectivos Países =
Para ver un Memorial de D. Mateo Santos como
substituto de la Cátedra de Cirugía vacante para
que la Universidad renewe, si la mas de los dias de
gracia que le conceda la Universidad le corresponde el
mes de Justicia, y viendo así, encargue la observancia
del Estatuto al Bedel multador sobre todo resolver
lo mas conveniente. Nadie falte, fecha Lunes 11 de
Septiembre de 1797

D. D. Juan Fran. González

otro En Claustro pleno para ver el informe hecho por
la Junta encargada de Baquin el que pide el Consejo y ve
la sujeción del R.^{no} Ordenes: *Ad ut supra* =
D. González

Otrora en Placento Pleno: Para ver el
Informe hecho por los señores Comisarios nom.
brados para examinar el pedido por S. A. D.
bre el recurso hecho por la Univ. de S.
Domingo de Arminia sobre si podran Ca.
sarse los D^{os} Geologos o no fecha 17 de Mayo

AVSA



SEÑORES.

Rector.

Cancelario.

* Navarro.

* Madariaga.

* Cartagena.

* Toledano.

* Muñoz.

Carpintero.

Bajo.

Alba.

* Robles.

Perez.

* Oliva.

Rico.

Roldan.

Alba.

* Nieto.

Sanchez.

Natividad.

* Ocampo.

* Forcada.

Peña.

* Arango.

* Sampere.

Herrero.

* Encina.

Ramos.

Oviedo.

Vazquez.

Ayala.

García.

Alonso.

Salas.

* Caballero.

* Ridoces.

* Yanguas.

Ximenez.

Sta. Marina.

Reirruard.

* Ayuso.

Texerizo.

Campo.

* Valdivia.

* Hinojosa.

* Miranda.

* Arias.

Mota.

Alvarez.

* Mintegui.

Castro.

Pando.

* Sierra.

Salazar.

* Barcena.

Almeida.

Candamo.

Gorodogoicoa.

* Ocaña.

Cea.

* Fernandez.

Cortès.

Ramos.

Mariño.

* Herrero.

Cantero.

Peralbo.

Castañón.

Mayo.

Zatarain.

Alvarez.

Valdemoros.

Casaseca.

Delgado.

* Rafols.

Casaseca Merchan.

Casaseca Thomé.

Roldan.

Monsalve.

Bermejo.

Bara.

Osés.

Arrieta.

Oliva.

Leon.

Cuadrado.

Ocampo.

Perez.

Laso.

Ahumada.

Arce.

Riestra.

Librero.

* Cuesta.

* Secades.

* Recacho.

* Medina.

Otero.

* Zepa.

* Campal.

Fuentes.

* Ortiz.

* García.

* Martel.

* Lecuna.

* Duro.

Sampelayo.

Pesquera.

Chaves.

Dominguez.

Solis.

Diputados *Comitia*

Mun

Campo

por Sando
por Torre
por Blabero

AVSA



1 amigo

1 Cath. ca.
y e- acompañan
al ...
los ...
Cath.!

que se que cumplary eferente ...
orden an consejo sobre ...
Decano ...
~~...~~ a esta orden y ...
Hay comunicad a la ... en el ...
cular forma una ...
Fratern. a Clau. ...
Esta ella se imprimen ...
necesario para ...
venan respectivamente.
responde para ...
de esto se haga saber y ...
a los Citados en ...
en Cath.!

García
Martel
Iscuna
Dato
Sampelayo
Pepueta
Claves
Dominguez
Bola

Alvarado
Laso
Perez
Ocampo
Quintero
Leon
Olivas
Ariza
Ocas
Bata
Berna
Monaster
Roldan
Casaca
Casaca
Casaca
Alonso
Salas
Caballero
Riboces
Yanguas
Ximenes
Sta. Marina
Rein
Ayuso
Texe
Laso
Alvarado



Nuestro Pleno de 12 de Sep. de 97.

3

Después de leerse se leyó una Real Carta

De lo que Cumpla y execute

Peren Fd=

Amo Fd=

crieto: lo mismo pero que se nombren a su Co.
Miranios que formando una ^{instr} ~~instr~~ con arreglo
ala Or. Orden del Consejo, y evacuado este de
tranga a Clamstro y con su aprob. de im.
priman los ejemplares necesarios para que se
repartan atodos los Catednat. y demas pns
que correspondan comprendiendo en especial o am.
glo lo que deban hacer los Mañs y Discipulos.



Fuencada: Que esta orden pare a los Comis.
nombrados para la form^{on} de Indices de O.
ord.^s y Provis.^s y imprimiendo esta laca.
partan ~~como las demas~~ ^{los} ~~emplares~~ = entre Cat. y D.

D. Olampo: boto del O.^{mo} exieto y que se añada
ala orden la uniformidad en todos modos de
vestir usando de vestido negro =

D. Peña fue boto del O.^{mo} exieto

D. Arango de Fuencada

D. Aninos boto del O.^{mo} exieto.

D. Yanga F. Tomicmo.

D. Santa Estaxina y q.^e los seis Comisarios
expengan el color fijo que deban usar. y q.^e
por el señalo se haga saber a todos.

D. Salazar del O.^{mo} exieto =

D. Almeida de Fuencada

D. Bea boto del O.^{mo} exieto = que por supante
Suplica ala Cmo. se aproveche de esta
ocasion p.^a representar al Consejo haciendo
presente a S. A. mande q.^e el modo de con.

tan el abuso si que bistan ^{2 de dia} todas horas, el trabajo
Ecolartico.

Don Fernando de Cricio

Don Mariano de el ser Don Cea

D. Prohiber todo del D^{no} Cricio pasando a la Junta
de reforma para q^e todo lo arreglen con respecto
al espíritu de la Orden y q^e se tenga presente la
Orden del año de 73 y se arregle todo =

D. Herrera: que se cumpla con q^e los señores
Decanos de facultades acomp^{añen} del de ^{re} y al
tiempo de Visitar las Cat^{edrales} hagan pres^{te}
lo que se arregle para Junta que ha nom.
brada.

Señores D^{nos} Sta. Mariana = Fernando = Mariano = Cea
y Almenda reform^{on} en estomismo

D. Carrero: que se cumpla con la adiz^{on} del
Don Cea =

Don Mayo de de Herrera =

D. Delgado: Fd =

D. Colodano: Fd =



Pr. m. p. d. g. e. -

Pr. m. p. d. g. e. -

Pr. m. p. d. g. e. -

Pr. m. p. d. g. e. -

Pr. m. p. d. g. e. -

Pr. m. p. d. g. e. -

Pr. m. p. d. g. e. -

Pr. m. p. d. g. e. -

Pr. m. p. d. g. e. -

Pr. m. p. d. g. e. -



sta. marina Umio^o

Diezmas Fuebaisa como esta y q^o se expone la end.
de regular^o
Fando Umio^o

Salazar noboto=

Almuda q^o expresando la orden baia como esta

Fernandez Como esta

Estanillo F=

Cantero que citando la end. q^o baia

esta baia como esta

Delgado F=

Oses que citando la orden baia el Fm^o como

haya lo mismo=

Bampo baia como esta

ser y C. Carr. baia como esta

ser A. lo mismo expresando la end en

AVSA



Despues se leyó el informe, y se halló
en la Jta de dos de este mes de Sep.
sobre la obervancia del Cit. de las Ind.
en la Ysla de s. Domingo, por lo sucesivo
por el q. se prohibe se caven los
D. y A. y se leyó este informe
y se trabó en la Jta. en consecuencia de
la Com. q. le fue dada en el Pleno
de cinco de Oct. de este año, se puse
a votar en la forma sigui^{ente}.

Objeto: Quebala el Informe hecho por los
Comisari. acerca de la consulta hecha por el
Gub. de s. Domingo q. baia con esta
Objetos: Ocho - Ocampo - Penon - Peña - Yangua
Yangua - s. Marina

AVSA



Acuerdo Del Pleno y Diputados de 12 de Sept. de 97

Que se que cumpla y execute la M^a orden del Consejo sobre trasej: que los S^{res} Decanos Cath^{os} de todas facultades q^e acompañan al S. N. en las visitas de Cath^{os} con arreglo a esta orden y demas q^e han comunicadas a la S^{ra} en el particular, formen una instr^{on} q^e se trahe a Clam^o p^a su aprobac^{on} y q^e de ella se impriman los exemplares necesarios p^a q^e los Maestros y D^{os} Capulos vean respectivamente lo q^e les corresponde p^a su cumplimiento y q^e esto se haga saber y public^o que a los C^{os} en todas las visitas de Cath^{os}

Que se que cumplir y execute la M^a carta orden del Consejo a cerca de la dispensa de D. Joaquin Salazar, del curso de Litrofa Moral, p^a verba, e incorporac^{on} de los cursos de leyes q^e expresan, y se informe favorablemente q^e sea posible, por sus C^{os} met^o haber informado estos de su buen porte, y explicaci^{on}

Que el informe de Jubilac^{on} del M^o Prop^o: Diaz, haya como esta, citando la fecha de orden de Jubilac^{on} de Regulares, y q^e asi se remita al Consejo - -



Que se apruebe, y remita el informe acerca de la observancia de los estat. en la Univ. de la Isla de Santo Domingo p. q. se va a hacer con D. Fr. Theologo, y baya como esta

J. L. Rodríguez

J. Ocampo

Secretario

Sec. 710

AVSA



5. p. 10. Hene Relac. in Act. 1. de 18 de sept. de
de 1797 y el plano de 25 del mismo en seg.
p. 10. 1797 en 14 del mismo libro.

3. p. 10. Hene relac. in el plano de 23 de 1797.
de 1797 en 2 p. 10.

4. p. 10. Hene relac. in el plano de 5 de 1797.
1797 en el 3 p. 10 y 1797 en 2. de 1797.

Plano de 12 de 1797
de 1797 y el plano de 25 del mismo en seg.
p. 10. 1797 en 14 del mismo libro.

de cada una facultad.

que se gñe, cumplir, y ejecutar. del
D. n.º carta orden del conde, sobre la
suplenencia del cargo de D. n.º financia
de D. n.º segun el orden de 1797.
Inmensurable =

3. que el informe del Sr. D. n.º de 1797
como esta citando la orden q. con el
de 1797 =

que se aprueba y remite el informe
a la cerca de la obsequencia del D. n.º de 1797
y a la de 1797. D. n.º de 1797.
D. n.º de 1797.



Por Real Provision de 16 de Febrero de 1773 se mandó entre otras cosas al Rector y Claustro pleno de la Universidad de Valladolid, á su Cancelario, Juez del Estudio, Doctores, Catedráticos, Profesores, y demas personas á quienes en qualquier manera pudiese corresponder, que al principio de cada curso hiciesen se fixase un edicto general, como se habia executado hasta entonces, con las prevenciones entre otras de que todos los Estudiantes fuesen á la Universidad por mañana y tarde en su propio trage y vestido, de qualquier clase y condicion que fuesen, Manteistas, ó Colegiales mayores y menores: que los Manteistas usasen precisamente de manteo y sotana de bayeta de fábrica de estos Reynos, dispensando de este trage únicamente á los cursantes de Matemáticas y Cirugia, pero sin impedirles su uso si lo tuviesen por conveniente: que desde el principio del curso todos usasen precisamente en invierno de paño de las fábricas del Reyno hasta de segunda suerte, y de color honesto; y en el verano pudiesen usar si quisiesen de telas de seda lisas de las que se fabrican en el Reyno, y no de otras algunas: que los Doctores, Maestros y Licenciados de la Universidad, ó incorporados en ella, fuesen los únicos que pudiesen usar vestidos de seda libremente en todos tiempos del año: que ninguno llevase cofia ó redecilla quando fuese de hábitos, como ni tampoco ningun género de peynado: que ningun profesor usase de camisolas con encaxes ó bordados, y que únicamente se les permitian las vueltas lisas quando no fuesen de hábitos.

AVSA



✱
A este tenor se comunicaron á otras varias Universidades antes y despues de aquella fecha las órdenes y provisiones correspondientes, segun lo requerian sus respectivas circunstancias: y hallándose ahora S. M. informado del desorden que hay en las Universidades mayores en el porte y trage de los Estudiantes, poniendo algunos mas atencion en usarlos extravagantes y ridiculos, que en el estudio de la profesion á que van destinados, presentándose con botas, pantalones, lazos en los zapatos, corbata en lugar de cuello, el pelo con coletas, las aberturas de la sotana hasta las pantorrillas, para que se vean los calzones de color, los chalecos, y las bandas: deseoso S. M. de evitar los males que se siguen del uso de dichos trages transcendentales á la moral, indecorosos á las Universidades y á los que las dirigen y gobiernan, se sirvió comunicar al Consejo la Real resolucion que tuvo por conveniente; y con presencia de ella y de lo expuesto por los tres Señores Fiscales, ha acordado el Consejo, que en puntual cumplimiento de lo mandado por S. M. se expida una circular á todas las Universidades del Reyno, en que renovando lo dispuesto en la citada Real provision de 16 de Febrero de 1773 en quanto á trages, se encargue su estrecha observancia, y la prohibicion del uso de dichos trages, con la prevención de que en los edictos que se fixen al principio de cada curso explicando los vestidos que han de usar los Estudiantes, se advierta que de contravenir á él se les impondrá la pena de la pérdida del curso, y de ser expelidos de las aulas, si avisados reincidiesen en la falta ó uso de trage prohibido: que á los Catedráticos se les haga saber procuren dar exemplo á sus discipulos en compostura y moderacion de trages, zellen el cumplimiento de estas órdenes, y despidan al



Estudiante reincidente, dando noticia de ello al Rector, para que avise á su padre ó pariente á cuyo cargo esté el despedido, á fin de que disponga de él, y le retire para destinarle á lo que estime conveniente; en inteligencia de que se suspenderá de la Cátedra al Catedrático que fuere negligente en el desempeño de este encargo, y privará del empleo al Vedel que permita entrar en las aulas á los Estudiantes que contravengan á lo prevenido en los edictos; y que el mismo Rector zele así sobre los Estudiantes como sobre el cumplimiento de los Catedráticos y Vedeles, y dé cuenta al Consejo de qualquiera contravencion, y ademas cada dos meses del estado y observancia que tuviere en su respectiva Universidad esta providencia, por mano del Señor Director de ella, en donde le hubiese, y donde no, por la mia.

Participo á V. S. de órden del Consejo para que lo haga presente en el Claustro pleno, y cuide cada individuo de los de él de su cumplimiento en la parte que respectivamente les corresponde; y del recibo de esta me dará aviso, á fin de ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1797.

J. B. Muñoz

Señor Rector de la Universidad de Salamanca



Aviso a S. haver recibido, y aun
 pasado al Clav.º Pleno en N.^o
 orden de 31. de Ago. ^{to mo} para ^{pasado}
 q.^e trata del trage q.^e deben ver
 fir los Ciudad.^{es} y la G.^{ra}. ha
 nombrado una J.^{ta} q.^e esta tomando
 las provid.^{as} q.^e estima con.^o p.^o
 q.^e se verific.^e en puntual obser
 vancia. Dios Nro. p.^o que a S.
 m.^o a. Salama. ca y Sep. 23 de
 1797.

D.^o D. Juan Pico Colodoyca
 P.^o

Son D. Bartolome Vunoz en Torres



Por Dⁿ Joaquin de Salazar natural de la
villa de villanava Diocesis de Santander, se
ha hecho un recurso al Consejo solicitando se
sirva dispensarle la qualidad ó circunstancia
de no haber ganado en curso separado el de
filosofia moral, mediante haverlo hecho en
el tercero de Fisica en el R.^o Colegio Seminario
de la Ciudad de Palencia: que en su come
nencia se le admita por equivalencia en
la matricula, se legalice el segundo año de
Leyes que en ella ha ganado, incorporandole
el primero que gano en la de ñatte; a fin de
que pueda continuar en su carrera litera
ria; Toda inteligencia ha acordado el
Consejo que el R.^o informe por su mano lo
que se le ofriere y pareciere en el asunto;
Y en el interin medarán a vno de



recibo desta para ponerlo en su Superior
noticia.

Dios que a V.S.S. m. d. d. Madrid 29.
de Agosto de 1797.

J. B. Muñoz

J. Rector y claustra de la Universidad de Salamanca

AVSA



Very dear and I have at 12 at 12 at 12 at 12
one 97





Para despachos de oficio quarto mrs.

14

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

M. P. S.

Señor:

La Universidad de Salam.^{ca} en cumplim.^{to} de lo mandado por V. A. por decreto de veinte y nueve del proximo Agosto sobre q. Informe me acerca de la solicitud de D.ⁿ Joaquin Salazar natural de la villa de Villavieja Diocesis de Santander, despues de haver oido a sus dos Catedraticos, ha acordado exponer a V. A. por medio de ellos: Que ningun inconven.^{te} encuentra en que se le dispense la circunstancia de no haver estudiado con separacion el curso de Filosofia Moral, q.^e gano juram.^{te} con el de Fisica en el Real Seminario de la Ciudad de Palencia, con la precisa condiccion de q.^e se sugere a sufrir examen de ella; antes bien la Universidad le juzga acreedor a que V. A. le conceda esta gracia, no obstante porq.^e quando se presento a las Catedras de leyes de la Univ.^{dad} de Oñate no se le exigió el curso de Filosofia Moral, qual por el nuevo Plan de Estudios se exige en esta, y con esta buena fe paso a estudiar el segundo; sino tambien en atencion a su talento, aplicacion, y buena conducta, q.^e ha observado el tiempo, q.^e ha concluido en este general Estudio: Que es quanto sobre este punto puede informar a V. A. q.^e resolverá como siempre lo mas acertado.

Dios que ~~brinda~~ ^α a V. A. los años q.^e son necesarios a la conservacion y bien estar de esta Monarquia: Salam.^{ca} a 17 de Septiembre de 1797.

D.ⁿ Antonio Reyman

D.ⁿ Juan Ramon de Oves

[Signature]

AVSA





Para despachos de oficio quarto mis.

15

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Con fecha de 16 de mayo de este año parti-
cipé a V. S. S. de acuerdo del Consejo supremo de
Indias, lo resuelto por S. M. en punto a la soli-
citud q^a avia hecho el D^o Dⁿ Joseph Maria
Ramirez, vez. de la Ciudad de Santo Domingo
en la Isla Española, sobre que se derogase
el estatuto de la R. Universidad de ella que
previene pierdan los graduados en teología,
el Deposito que hicieren en dinero a tiempo
de llevar sus grados, juntamente con los ho-
nores, siempre que intenten contraer matri-
monio, con el fin de que informasen V. S. S. en
punto a la observancia de dicho estatuto lo q^e
se practica en la de esta Ciudad.

Ariendose buelto a tratar de este par-
ticular en el mismo Consejo, con motivo
de igual pretension del D^o Dⁿ Francisco
Antonio Lopez del Castillo, ha acordado entre
otras cosas, que mediante aver pasado bastan-
te tiempo, acuerde a V. S. S. como lo haq^e

el citado informe, para que con vista de
el se pueda determinar lo conducente. Dios
que av. S. m. a. Madrid 10. de Oct.
1797.

Fran.º Cerdas

B

M. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA





Para despachos de oficio quatro uñas.

BULLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

De lo de Oct. de 1797
Carta orden del Consejo de Indias
recomendando se remita el informe pre-
dicho, sobre el Contrato de la Sivi-
ria en la Villa de S. Sebastian por
quatro no caren los Días 22 de lo:
397 =

Udo se hizo a Chaur. Carta
Carta orden, y se contesto lo q.
resulta de la Admintra, carta y
remite, seg. informe al ppino
vis. Sr. Fran. Co. Cardeñal -

Homen relac. en con este arropo to: el
Memo de S. de ~~Udo~~ de 97, en 3 p.
de 12 de sep. de 1797, y D. Juan 24 de
D. de Sep. de

1211

En el mes de Julio de este año recibí
 la orden N.º 11 con fecha de 16 de Ma-
 yo del mismo año para q. informase
 se esta S.ª de ~~la~~ en cerca de la obre
 vancia p.º lo sucesivo del Estatuto
 de la S.ª S.ª de S.º Domingo de ~~la~~
 de S.º Domingo, q. prescribe pierdan
 los graduados en S.ª el Dep. q. en ~~la~~
 ron en dinero al tpo de recibir sus gra-
 dos juntamente con los honores, e ~~la~~
 q. intenten contraer matrim.º ~~no~~
 prometiendole la multa de 200 pesos,
 y con el ~~de~~ fin de q. se ejecutase
 lo dispuesto por S.ª. y acordado por
 el Consejo, Visto si ~~Clav~~ el S.º N.º
 a Clav.º la citada N.º carta orden
 y acuerdo en S.ª de ~~la~~
 heas Com.º q. se presentaron p.º ~~la~~
 mas, los q. ~~se~~ presentaron



~~Este~~ informe a la S^{ma} de ~~los~~ ~~reynos~~
y a probos esta en 12 de sep. ^{bre} y ~~se~~
~~se~~ se dirigió en ese Consejo si mediador
del mismo me. Con este motivo se suponia
ya en manos de ese Consejo otro infor
me q^e sin duda se habia transcurrido
~~por lo mismo~~ ~~acompañar~~ ~~el~~ ~~o~~ ~~extra-~~
vicio en el correo, y por lo mismo, y ~~se~~
~~trata~~ en considerac^{on} al recuerdo que
S. V. Y. hace a la S^{ma} de orden del ~~con.~~
den en carta orden de lo ~~del~~ ~~corriente~~
mismo Consejo, acompaña el ad^{unto}
informe, q^e es copia del primero, ~~de~~ ~~supre~~
bando y remitido si mediador de dho sep.
y en virtud de la carta orden de 18 de
Mayo, q^e no hego a la S^{ma} ~~de~~ ~~tr.~~ ~~el~~ ~~me~~
de Julio. Dios qui a S. V. Y. m. a. Salva^{ca}
y Oct. ^{bre} de 1797 D. D. J. P. Carrasena
Se puso en el correo en 8. de ~~Nov.~~
24 de Oct. ^{bre} de 1797.

~~José~~
Yago, Jr. D. Fran. Cerdà.



CMS

Señor:

Cumpliendo la Universidad de Salamanca con la R. Céd. del 48 del mes de Agosto en q. V. S. se mandó informarse acerca de la prescripción q. ha hecho el Sr. Fr. Jeronimo Roldan del Convento de San Juan solicitando la jurisdicción de su Cat. de Prima de Teolog. dice: q. por las Leyes de este R. C. se requieren 20 años completos de Cat. para adquirir jurisdicción en las Cathed. de Teolog. sin q. se puedan conceder licencias p. defecto de edad, antes bien se debe representar a qualq. R. Céd. q. se gane en contrario, se debe obedecer, y no se exceder en su ejecución las R. Céd. q. se ganen para jurisdicción de Teolog. Pero aun q. estas Leyes hablan en igual forma con las Cathed. q. tienen las Relig. de San Benito, San Domingo y San Juan no puede el Claustro mengar de conferir en honor de la Verdad, q. las de estas Religiones no tienen R. Céd. y q. sus jurisdicciones no de-



Correspondence a 2 Mayo de 12 de 1872

AVSA

